



AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE SAN ISIDRO, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSUMO. CAMPAÑA NAVIDAD 2024.

1.- ANTECEDENTES:

Como medida de inyección económica tras el COVID-19 y la actual crisis energética ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de San Isidro pone en marcha el **PLAN BONO CONSUMO NAVIDAD 2024 SAN ISIDRO**, con una vigencia prevista durante el presente año **2024**, con el objetivo de impulsar la economía local con la voluntad unánime de toda la Corporación local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de San Isidro que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local.

Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial del municipio de San Isidro.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o PYME de San Isidro, que cumplan estas condiciones:

- Tener el domicilio fiscal en el municipio de San Isidro o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de San Isidro.





AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)

- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de San Isidro, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

- a) Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
- b) Servicios financieros.

3.2.- Ciudadanos/Consumidores:

Serán beneficiarios de esta campaña, los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Estar empadronado con anterioridad al 31 de Julio de 2024. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de San Isidro, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.**
- b) **Continuar empadronado en el Ayuntamiento de San Isidro en la fecha de publicación del decreto de aprobación de estas bases.**
- c) **Ser mayor de 18 años con anterioridad al 31 de julio de 2024.**
- d) Estar en posesión de Documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Los bonos consumo tienen la consideración de subvención pública.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, se tramitará en régimen de Concesión directa, establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de San Isidro, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de las Bases y Anexos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San





AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)

Isidro, **desde el 25 de noviembre, y hasta el 5 de diciembre**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Isidro, según modelo **Anexo I**.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable nº 1 (incluida en la solicitud).
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de las presentes Bases, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto Municipal de **2024** destinado a atender los bonos de comercio Plan Consumo San Isidro asciende a **42.512** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **433.22610**.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio **2024**.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS:

Se pondrá a disposición de los ciudadanos de San Isidro un total de dos bonos de comercio por habitante empadronado en el municipio de San Isidro según lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases, distribuidos de la siguiente manera:

- **Un bono por un valor de compra de 20 euros (el Ayuntamiento paga 10 euros y el Ciudadano 10 euros).**
- **Otro bono por un valor de compra de 30 euros (el Ayuntamiento paga 18 euros y el Ciudadano 12 euros).**

Dichos bonos pueden ser consumidos durante todo el período que dura la campaña, no teniendo que consumirse juntos.





AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único y se registrarán dos bonos por cada ciudadano que cumpla las condiciones del apartado 3.2 de las presentes bases, se entregarán **físicamente del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2024. Para la retirada de los Bonos deberán presentar el original del Documento de identidad.**

La solicitud de esta subvención (recogida de los bonos) conlleva la aceptación del endoso

del pago a los comerciantes adheridos a la Campaña Bono Comercio

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Los ciudadanos podrán gastar sus bonos entre el **29 de noviembre al 22 de diciembre de 2024, ambos inclusive** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible y actualizado en la web municipal www.sanisidro.es y en sus redes sociales. Además, **estos establecimientos adheridos a la Campaña contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bono Consumo Navidad 2024.**

El Consumidor para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los Bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña Bono Consumo y durante las fechas de duración de la campaña.

Se darán dos bonos de comercio por ciudadano mayor de 18 años a fecha 31 de julio de 2024, dichos bonos serán:

- **Un bono por un valor de compra de 20 euros (el Ayuntamiento paga 10 euros y el Ciudadano 10 euros).**
- **Otro bono por un valor de compra de 30 euros (el Ayuntamiento paga 19 euros y el Ciudadano 11 euros).**

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña, no teniendo que consumirse juntos.

Los bonos de comercio no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, la diferencia no será devuelta.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las





AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)

bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- a) Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- b) Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las Bases reguladoras de esta campaña.
- c) La política de devolución de los productos adquiridos mediante Bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO:

El Ayuntamiento de San Isidro abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento, para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que cumplir el siguiente proceso:

El establecimiento es el responsable de admitir el bono nominativo asociado al DNI del consumidor, para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento.

El comercio adherido deberá presentar una DECLARACIÓN RESPONSABLE (nº 2) en la que refleje los datos del establecimiento (nombre y CIF/NIF) y la cuantía total de los bonos canjeados en su comercio.

El plazo de presentación de las declaraciones responsables por parte de los comercios/ establecimientos adheridos será:

En cuanto a los Comercios, habrá un período de presentación de los bonos:

- **El periodo para los bonos canjeados deberá presentarse en el Ayuntamiento entre el 23 al 26 de diciembre.**

El Ayuntamiento no abonará los importes de las declaraciones responsables presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe resultante de las declaraciones presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de San Isidro, en el plazo de 30 días (treinta) desde la comprobación de la documentación.

El establecimiento debe cumplimentar y entregar junto con la **declaración responsable nº 2**, el **Anexo II** - Ficha mantenimiento de Terceros.

12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por los





AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)

ciudadanos. A cada ciudadano le corresponden dos bonos con un código alfanumérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de SAN ISIDRO, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las entidades solicitantes y de los beneficiarios de los bonos, podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de San Isidro.

El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y Registro del Ayuntamiento.

